

**ACUERDO N° 033**  
(Agosto 13 de 2006)

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA  
CELEBRAR CONTRATOS”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313, numeral 3º de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 80 de 1993,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Alcalde Municipal de Envigado, hasta el diez (10) de noviembre de dos mil seis (2006) inclusive, para celebrar con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, los contratos y/o convenios que se requieran en desarrollo de las políticas y programas que la actual administración tiene proyectados, con base en el Plan de Desarrollo, relacionados principalmente con: obras públicas, consultoría, administración delegada, suministros, seguros, compraventa, prestación de servicios, interés público y social, compra y venta de equipo automotor y de bienes muebles e inmuebles, comodatos, concesión, asociación, convenios, permuta, transacción, cesión, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y donación para recibir, previo el lleno de los requisitos legales, en especial lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y complementarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Alcalde Municipal para el cumplimiento del artículo anterior, tendrá en cuenta las partidas presupuestales que fueron designadas en el respectivo acuerdo aprobatorio del presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal.

Dado en el Municipio de Envigado, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil seis (2006), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas en sesiones extraordinarias, convocadas por el Alcalde Municipal mediante Decreto 360 del 08 de agosto de 2006.

LUIS ENRIQUE URIBE ACOSTA  
Presidente

HONORIO UPEGUI VELÁSQUEZ  
Secretario de Despacho (E).